

RIO GALLEGOS, 25 DE ABRIL DE 2016.-

VISTO:

El Expte. A.S.I.P. N° 359/16, Ley N° 3251, en su artículo 12 inciso b), y

CONSIDERANDO,

Que en virtud de lo establecido por dicho artículo, la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos se encuentra facultada para impartir normas generales obligatorias para los contribuyentes, responsables y terceros en aquellas materias que son de su competencia, así como reglamentar la situación de los mismos frente a la administración fiscal.

Que, es objetivo fundamental de esta Agencia lograr el cumplimiento de la obligación tributaria, así como erradicar operaciones, procedimientos y estrategias que, directa o indirectamente, conducen o posibilitan la evasión de los tributos provinciales.

Que, en el marco de las facultades descriptas en el párrafo anterior, resulta oportuno establecer la obligatoriedad, por parte de los sujetos que realicen operaciones con consumidores finales, de exhibir en los locales donde se realiza la venta, locación o prestación de servicio -incluyendo lugares descubiertos-, salas de espera, oficinas o áreas de recepción y demás ámbitos similares, el formulario que se aprueba por la presente denominado “EXIJA SU FACTURA”.

Que, con el fin de optimizar las tareas de verificación y fiscalización del cumplimiento de las obligaciones fiscales, se llevaran a cabo tareas conjuntas con la Subsecretaría de Comercio dependiente del Ministerio de la Producción.

Que dichas acciones conjuntas, tiene por fin promover la emisión de comprobantes de venta por parte de los sujetos alcanzados y así favorecer el cumplimiento tributario y la protección de los derechos del consumidor.

Que el establecimiento de la obligatoriedad del formulario, es una de las herramientas conducentes al logro de los objetivos planteados.

Que obra Dictamen N° 209/AL/2016 de la Asesoría Letrada al respecto.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 3.470 y el Decreto N° 0712/16;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA
DE LA AGENCIA SANTACRUCENA DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébese el Formulario denominado “EXIJA SU FACTURA”, que como Anexo I forma parte de la presente.

Artículo 2º.- SUJETOS ALCANZADOS. Los sujetos que realicen operaciones con consumidores finales, deberán exhibir en los locales donde se realiza la venta, locación o prestación de servicio -incluyendo lugares descubiertos-, salas de espera, oficinas o áreas de recepción y demás ámbitos similares, el formulario denominado “EXIJA SU FACTURA”.

Artículo 3º.- EXHIBICION DE FORMULARIO. El formulario mencionado en el artículo anterior estará ubicado en un lugar visible y destacado, próximo a aquél en el que se realice el pago de la operación respectiva; así como también deberá

exhibirse en la vidriera del establecimiento, sin que otros formularios, carteles, avisos, letreros, etc., impidan su rápida localización.

Dicho formulario no podrá ser sustituido por ejemplares no provistos por esta Agencia.

Artículo 4º.- El contribuyente podrá solicitar la entrega del formulario en las dependencias de la ASIP, o bien descargar el mismo de la página web de la Agencia, en tamaño papel A4 respetando el diseño, formato, medidas y color del mismo.

Artículo 5º.- La exhibición del formulario que se aprueba por la presente será exigible a partir del 1º de junio de 2016.

Artículo 6º.- El incumplimiento de las obligaciones y requisitos establecidos en la presente, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas por el Código Fiscal.

Artículo 7º.- La presente entrará en vigencia a partir del primer día hábil siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 8º.- Regístrese, Comuníquese a quien corresponda, Dese al Boletín Oficial y cumplido, Archívese.

RESOLUCIÓN GENERAL A.S.I.P N° 002 / 2016.

EXIJA SU FACTURA

PEDIR LA FACTURA ES UN **DERECHO**
ENTREGARLA UN **DEBER.**



**POR SU COMPRA EXIJA SIEMPRE TIQUE O FACTURA.
RECUERDE QUE LOS TIQUES VÁLIDOS SON LOS QUE TIENEN
IMPRESO EL LOGOTIPO FISCAL AL PIE DEL COMPROBANTE.**